

## CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EUR/A/32

(93/C 85 A/02)

La Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas organizan una oposición para la constitución de una lista de reserva de

### ADMINISTRADORES

(de ambos sexos)

cuya carrera corresponde a los grados 7 y 6 de la categoría A. La contratación se realizará en el grado A 7.

Esta reserva se constituye con objeto de cubrir un número de puestos que, con carácter meramente orientativo, puede ser estimado en torno a 65.

Las Instituciones europeas llevan a cabo una política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y alientan vivamente las candidaturas femeninas.

*La fecha límite para la presentación de candidaturas es el 24 de mayo de 1993.*

#### I. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES

Tareas de concepción, estudio y control relacionadas con las actividades de las Comunidades en el campo de la auditoría, y desempeñadas con arreglo a directrices generales. Dichas tareas incluyen en particular el examen de:

- la integridad y veracidad de cuentas,
- la legalidad y regularidad de las operaciones,
- la gestión financiera y presupuestaria,
- el análisis coste/eficacia.

La descripción detallada de las tareas figura en el Anexo.

#### II. CONDICIONES DE ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN

Podrán presentarse a la oposición los candidatos que, en la fecha límite establecida para la presentación de candidaturas, reúnan las condiciones siguientes:

##### A. CONDICIONES GENERALES

Con arreglo al artículo 28 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas:

- ser nacional de uno de los Estados miembros de las Comunidades Europeas y estar en pleno uso de sus derechos públicos,

- encontrarse en situación regular respecto a las leyes de reclutamiento que le sean aplicables en materia militar,
- ofrecer las garantías de moralidad requeridas para el ejercicio de las funciones previstas.

##### B. CONDICIONES PARTICULARES

###### 1. Límite de edad

Los candidatos deberán haber nacido después del 24 de mayo de 1957.

Posibilidades de ampliación del límite de edad:

- a) Los candidatos que hayan cumplido el servicio militar obligatorio o cualquier otro servicio obligatorio se beneficiarán de una ampliación del límite de edad por un período equivalente a la duración del servicio cumplido. No se tomarán en consideración los períodos de servicio efectuados voluntariamente además del servicio obligatorio. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de un certificado expedido por las autoridades militares u otras competentes en el que se precisen la fechas de inicio y de finalización del servicio obligatorio cumplido efectivamente.
- b) Los candidatos que no hayan ejercido ninguna actividad profesional durante, al menos, un año con el fin de ocuparse de un hijo a su cargo de edad inferior a la de escolaridad obligatoria, o afectado por una disminución mental o física grave debidamente certificada, podrán beneficiarse de una ampliación de dos años por hijo, hasta un total máximo de cinco años. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de una partida de nacimiento del hijo o hijos y de una declaración jurada motivada en la que se recoja con precisión el período de inactividad profesional.
- c) Los candidatos que padezcan una minusvalía física debidamente reconocida por los organismos competentes disfrutarán de una ampliación de tres años. Toda solicitud de ampliación deberá ir acompañada de un certificado, expedido por un organismo competente, que reconozca la condición de minusválido del solicitante.

La acumulación de períodos de ampliación no podrá sobrepasar un total de cinco años. La solicitud de ampliación del límite de edad únicamente se tendrá en cuenta cuando vaya acompañada del documento o documentos justificativos exigidos.

###### 2. Títulos o diplomas exigidos

Los candidatos deberán haber realizado estudios universitarios completos sancionados por un título de finalización de los estudios de segundo ciclo. El tribunal tendrá en cuenta a este respecto los diferentes sistemas de enseñanza.

Dada la naturaleza de las funciones mencionadas en el título I, se señala a los candidatos que los temas de las pruebas requerirán un conocimiento profundo del campo de que trata la oposición.

### 3. *Experiencia profesional requerida*

Los candidatos deberán haber adquirido, con posterioridad a la obtención del título universitario y antes de la fecha límite de presentación de candidaturas, una experiencia profesional de nivel universitario de una duración mínima de dos años, relacionada con las funciones descritas en el título I.

Se considerarán también experiencia profesional los períodos de prácticas de especialización o perfeccionamiento y cualquier formación complementaria, siempre que estén debidamente certificados.

Para ser tomados en cuenta, dichos períodos de prácticas o formación complementaria deberán ser de nivel al menos equivalente al requerido para presentarse a la oposición y haber estado dirigidos a preparar el ejercicio de las funciones descritas en el título I.

La experiencia profesional se expondrá detalladamente en el impreso de candidatura (punto 14).

### 4. *Conocimientos lingüísticos*

Los candidatos deberán declarar en el impreso de candidatura tener un conocimiento profundo de una de las lenguas de las Comunidades (español, danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés y portugués) y un conocimiento satisfactorio de otra de estas lenguas.

## C. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y OTROS AGENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1. El límite de edad al que se hace referencia en el punto B.1 no se aplicará a los candidatos que, en la fecha límite para la presentación de candidaturas, sean desde hace más de un año y de manera ininterrumpida funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas.
2. En el caso de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas, no se exige la experiencia profesional mencionada en el punto B.3 si, en la fecha límite de presentación de candidaturas, están clasificados en la categoría B desde al menos dos años y han realizado estudios universitarios completos sancionados por un título de fin de estudios de segundo ciclo. El tribunal tendrá en cuenta las diferentes estructuras docentes.

3. Los funcionarios y otros agentes que, en la fecha límite para la presentación de candidaturas, justifiquen una antigüedad de al menos ocho años en la categoría B podrán ser admitidos a la oposición aunque no cuenten con el título mencionado en el punto B.2.

4. Para el cálculo de los dos y ocho años especificados en los apartados anteriores sólo se tendrá en cuenta el período de servicio activo, comisión de servicios o excedencia por servicio militar [letras a), b) y e) del artículo 35 del Estatuto], no contabilizándose el tiempo correspondiente a excedencias voluntarias o forzosas.

## III. ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN Y A LAS PRUEBAS

1. La autoridad facultada para efectuar los nombramientos establecerá la lista de los candidatos que reúnan las condiciones generales y la remitirá al presidente del tribunal acompañada de los expedientes de las candidaturas.

2. Tras examinar dichos expedientes, el tribunal determinará la lista de los candidatos que cumplan las condiciones particulares y/o específicas y que, por lo tanto, serán admitidos a las pruebas.

3. La admisión de los candidatos se hace verificando las condiciones fijadas en el texto de la convocatoria de la oposición y las cualificaciones de cada candidato. Esta verificación se basará en las indicaciones suministradas por los candidatos en su impreso de candidatura y en los documentos justificativos que deberán acompañar a este último. Por este motivo se invita a los candidatos a rellenar su impreso de candidatura con la mayor precisión posible.

4. Los candidatos que no hayan utilizado el impreso de candidatura obligatorio o que no lo hayan firmado no serán admitidos a concursar. Se aplicará lo mismo a aquellos candidatos que no hayan presentado los documentos justificativos en el plazo establecido.

5. Se informará individualmente a los candidatos, por carta, de las decisiones que les conciernan sobre su admisión.

6. Si, en una fase posterior de sus trabajos, el tribunal comprobare que los datos facilitados en el impreso de candidatura son inexactos o bien no se ven confirmados por los documentos justificativos exigidos, la admisión se declarará nula y sin efecto.

## IV. REEXAMEN DE LAS CANDIDATURAS

Todo candidato que, a la vista de las condiciones de admisión a la oposición, considere que se ha cometido un error al examinar su candidatura, podrá solicitar el reexamen de la misma. En este caso, y en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de envío de la

carta de no admisión (dando fe de ello el matasellos de correos), podrá enviar una carta motivada al presidente del tribunal mencionando el número de la oposición. Dirigirá su carta a la División de Selección de Personal, oposición EUR/A/32, Comisión de las Comunidades Europeas, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de envío de la carta del candidato solicitando el reexamen (dando fe el matasellos de correos), el tribunal reexaminará el expediente.

La decisión del tribunal se notificará a los candidatos en el más breve plazo posible.

## V. PRUEBAS ESCRITAS

### A. NATURALEZA Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas escritas constan de tres pruebas de preselección, una prueba de redacción y una prueba consistente en un caso práctico.

#### *Pruebas de preselección*

- a) La primera prueba de preselección consiste en una serie de al menos 40 preguntas de respuesta múltiple relacionadas con el tema de la oposición.

Esta prueba se puntúa de 0 a 30 puntos (mínimo requerido 15).

- b) La segunda prueba de preselección consiste en una serie de al menos 40 preguntas de respuesta múltiple sobre los hechos principales de la unificación europea y las diferentes políticas comunitarias.

Esta prueba se puntúa de 0 a 20 puntos (mínimo requerido 10).

- c) La tercera prueba de preselección consiste en una serie de al menos 30 preguntas de respuesta múltiple destinada a comprobar el nivel de comprensión de una segunda lengua comunitaria, a elección del candidato, y que éste deberá precisar en el impreso de candidatura.

Esta prueba se puntúa de 0 a 10 puntos (mínimo requerido 5).

#### IMPORTANTE:

Se advierte a los candidatos que en la corrección de las tres pruebas de preguntas con respuesta múltiple se penalizarán las respuestas erróneas.

Prueba de redacción y prueba consistente en un caso práctico

- d) La prueba de redacción consiste en una serie de temas a elección del candidato, relacionados con el campo descrito en el título I y detallado en el Anexo.

Esta prueba se puntúa de 0 a 50 puntos (mínimo requerido 25).

- e) La prueba práctica, consistente en un conjunto de documentos sobre un caso práctico entregados al candidato, está destinada a evaluar la capacidad de juicio, análisis y síntesis de los candidatos, así como su aptitud para las funciones en cuestión.

Esta prueba se puntúa de 0 a 50 puntos (mínimo requerido 25).

#### IMPORTANTE:

So pena de exclusión del concurso, los candidatos deberán realizar las pruebas d) y e) en una lengua oficial de la Comunidad distinta de la elegida para la prueba c).

### B. DURACIÓN DE LAS PRUEBAS

El tribunal fijará la duración de las distintas pruebas en función de su naturaleza y se la notificará a los candidatos admitidos al convocarlos a las mismas.

Todas las pruebas escritas se organizarán en una sola sesión.

### C. CORRECCIÓN DE LAS PRUEBAS

Se procederá a corregir en primer lugar las pruebas de preselección a), b) y c).

A continuación, se procederá a la corrección de las pruebas d) y e) de los 400 candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones en el conjunto de las pruebas a), b) y c) (\*), siempre y cuando hayan obtenido el mínimo exigido para cada una de dichas pruebas.

Tras la corrección de las pruebas d) y e), se admitirá a la prueba oral a los 200 candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones en el conjunto de las pruebas escritas [a), b), c), d) y e)] (\*), siempre y cuando hayan obtenido el mínimo exigido para cada una de dichas pruebas.

- (\*) Si varios candidatos obtienen idéntica puntuación para el último puesto (400º o 200º), el tribunal admitirá a todos ellos.

## VI. PRUEBA ORAL — NATURALEZA DE LA PRUEBA — CALIFICACIÓN

### 1. Naturaleza

Entrevista con el tribunal que permita completar la valoración de la aptitud de los candidatos para el ejercicio de las funciones mencionadas en el título I. La entrevista versará, en particular, sobre los conocimientos generales, específicos, los relativos a las instituciones y políticas comunitarias y los conocimientos lingüísticos.

### 2. Calificación

La prueba oral se calificará de 0 a 80 puntos (mínimo exigido: 40 puntos).

## VII. INCLUSIÓN EN LA LISTA DE APTITUD

Al término de la oposición, y a la vista del resultado del conjunto de las pruebas a), b), c), d) y e) más la prueba oral, el tribunal incluirá en la lista de aptitud a, como máximo, los 100 mejores candidatos, siempre y cuando hayan obtenido el mínimo exigido para cada prueba.

Los candidatos serán informados individualmente y por escrito de las conclusiones del tribunal que les afecten.

## VIII. CONDICIONES DE NOMBRAMIENTO

Los opositores aprobados podrán ser agrupados a la hora de recibir una propuesta de nombramiento.

El número definitivo de puestos cubiertos se fijará en función de las posibilidades presupuestarias.

La validez de la lista de aptitud expirará el 31 de diciembre de 1995.

Llegado el caso, y por necesidades del servicio o habida cuenta de la naturaleza del puesto, se podrá proponer al candidato un contrato temporal; en este caso, su nombre continuará figurando en la lista de reserva.

### *Categoría y grado:*

La lista de reserva de administradores corresponderá a la carrera 7/6 de la categoría A. La incorporación se realizará en el grado A/7.

### *Lugares de destino:*

Bruselas, Luxemburgo, o cualquier otro lugar de actividad de los servicios de la Comisión o del Tribunal de Cuentas.

### *Retribución:*

A modo de ejemplo, para la carrera objeto de la oposición, el sueldo base mensual oscila entre 154 640 francos belgas (A 7, escalón 1) y 170 030 francos belgas (A 7, escalón 3).

## IX. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Antes de rellenar el impreso de candidatura, se recomienda a los candidatos que lean la guía incluida en el presente Diario Oficial.

1. El impreso de candidatura adjunto a la convocatoria de la oposición deberá ser debidamente rellenado y firmado por el candidato. Deberán adjuntarse al mismo las fotocopias de los documentos que justifiquen que el candidato reúne las condiciones particulares de admisión a la oposición así como, en caso necesario, las condiciones específicas para los funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas, y que permitan al tribunal verificar la exactitud de los datos suministrados por el candidato en el impreso de candidatura.

*Para constituir su expediente los candidatos no podrán referirse a documentos, instancias o fichas de datos ya presentados en candidaturas anteriores.*

*No se devolverá a los candidatos ningún elemento del expediente de candidatura.*

2. El impreso de candidatura y las fotocopias de los documentos deberán ser remitidos preferentemente por correo certificado, a más tardar el 24 de mayo de 1993 (dando fe el matasellos de correos), a una de las direcciones postales siguientes:

— Comisión de las Comunidades Europeas  
Unidad de selección de personal, SC-41  
Oposición general EUR/A/32  
Rue de la Loi 200  
B-1049 Bruselas;

— Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas  
Servicio de personal  
Oposición general EUR/A/32  
Rue Alcide de Gasperi 12  
L-1615 Luxemburgo.

3. Los impresos de candidatura de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas podrán también presentarse, contra acuse de recibo, a más tardar el 24 de mayo de 1993, a las 16,00 horas en una de las direcciones siguientes:

— Unidad de Selección de Personal, EUR/A/32  
Comisión de las Comunidades Europeas  
Bruselas.

— Unidad de personal, EUR/A/32  
Comisión de las Comunidades Europeas  
Luxemburgo.

— Servicio de personal, EUR/A/32  
Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas  
Luxemburgo.

— Servicios administrativos del Centro Común de Investigación de Ispra, Karlsruhe, Geel y Petten, EUR/A/32.

4. Los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas destinados en las delegaciones exteriores o en oficinas de las instituciones europeas en los Estados miembros podrán anunciar su candidatura por télex o telefax a la Unidad de selección de personal, a más tardar el 24 de mayo de 1993, a las 16,00 horas (hora de Bruselas), dando fe la fecha y hora de salida del télex o telefax. No obstante, para poder admitir su candidatura, el envío efectivo del impreso obligatorio deberá realizarse en los diez días laborables siguientes a la fecha límite (dando fe el matasellos de correos).
5. Con objeto de facilitar la labor administrativa del tribunal, toda correspondencia relativa a una candidatura presentada bajo un apellido determinado deberá mencionar dicho apellido y el número de la oposición.
6. Se invita a los candidatos minusválidos a que lo pongan en conocimiento de la Unidad de Selección de Personal y a que le den las informaciones oportunas para que se pueda disponer lo necesario a fin de facilitar su participación en las pruebas.
7. Los candidatos incluidos en la lista de reserva a los que se haga una oferta de empleo deberán presentar posteriormente, para su comprobación, los originales de sus diplomas, títulos de estudios y certificados de trabajo.

---

#### ANEXO

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

Las funciones consisten, en particular, en:

- preparación de la fase preliminar (conocimiento de la entidad, elaboración del plan de investigación, planificación de la auditoría),
- evaluación de sistemas (descripción de los sistemas, identificación de los objetivos, identificación de los puntos claves de control),
- elaboración del programa de control y ejecución del mismo mediante diversas pruebas de control (de conformidad, analíticas y de corroboración),
- evaluación de los resultados y documentación de las conclusiones (redacción del informe).

Estas tareas requieren el empleo de técnicas financieras, contables, estadísticas, de análisis coste-beneficio y de muestreo, así como la utilización de bases de datos. Suelen requerir el empleo de diversos instrumentos informáticos y de diversos softwares (por ejemplo, hojas de cálculo).

Los trabajos de control y verificación de las cuentas y la gestión comunitaria, así como la evaluación *ex post* de las intervenciones financieras de la Comunidad *in situ* o a partir de la documentación contable pueden requerir misiones en los Estados miembros o en terceros países.

---